# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO



Acredita por Resolución C.E.U.B. 1126/02

# **MONOGRAFÍA**

PARA OPTAR AL TÍTULO ACÁDEMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO

# "LA NECESIDAD DE UN REGLAMENTO PARA EL CENTRO INFANTIL DEL PENAL DE SAN PEDRO"

INSTITUCIÓN : MINISTERIO DE GOBIERNO

POSTULANTE : MELVA MARISOL MAMANI ZAMORA

LA PAZ – BOLIVIA

2011

## **DEDICATORIA**

Dedico el presente trabajo a mis amados padres Marcelino Mamani, Marcelina Zamora, mis hermanos Lucio, Grover, Polonia y Marcelo por el apoyo constante e incondicional que siempre me brindaron.

#### **AGRADECIMIENTOS**

- A los Docente de mi Facultad que en el transcurso de mi paso por las aulas supieron orientarme al camino de la rectitud y la justicia.
- También me toca agradecer a mi tutor Dr. Edwin Machicado Rocha, con paciencia supo orientarme y apoyarme en la realización de este trabajo que significa la culminación de mis estudios universitarios, para comenzar una nueva etapa como profesional.
- De la misma forma agradezco a mis seres queridos, mis hermanos y mis padres que me tuvieron confianza y comprensión y el apoyo en esta etapa importante de mi vida.
- Por ultimo agradezco a Dios, por que en el encontré la fe espiritual que guiaron e impulsaron para seguir adelante cada día.

Melva Marisol Mamani Zamora

# **INDICE GENERAL**

PC	ORTADA		
DE	EDICATOR	RIA	
AC	GRADECII	MIENTO	
IN	DICE		
IN	TRODUC	CIÓN	1
1.	ELECCI	ÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA	2
2.		CACIÓN DEL TEMA	2
3.	DELIMIT	ACIÓN DEL TEMA	4
	3.1	DELIMITACIÓN TEMÁTICA	4
	3.2	DELIMITACIÓN ESPACIAL	4
	3.3	DELIMITACIÓN TEMPORAL	5
4.	MARCO	TEÓRICO O DE REFERENCIA	5
	4.1	MARCO TEÓRICO	6
		4.1.1 MARCO TEÓRICO GENERAL	6
	4.2	MARCO HISTÓRICO	7
	4.3	MARCO CONCEPTUAL	9
	4.4	MARCO JURÍDICO	10
5.	PLANTE	AMIENTO DEL PROBLEMA	12
6.	FORMUL	ACIÓN DE OBJETIVOS	12
	6.1	OBJETIVO GENERAL	12
	6.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
7.	ESTRAT	EGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE	
	INVESTI	GACIÓN	13
	7.1	MÉTODOS	13
		A) Método Analítico	13
		B) Método Sintético	14

		C) Método Deductivo	14
		D) Método Inductivo	15
		E) Método de la Observación	15
		F) Método Jurídico	15
	7.2	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	16
		7.2.1 TÉCNICA BIBLIOGRÁFICA	16
		7.2.2 LA ENCUESTA	16
		7.2.3 LA ENTREVISTA	16
CΔ	PÍTULO		
		 ÁTICA EN EL CENTRO INFANTIL DEL PENAL DE SAN PE	EDRO
ΕN	SU ASI	STENCIA INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS	
1.	PRINCI	PALES RAZONES POR LAS QUE NIÑOS Y NIÑAS VIVEN	
	EN CEN	NTROS PENITENCIARIOS	17
2.	SOLUC	CIONES GUBERNAMENTALES IMPLEMENTADAS	19
3.	ACCIO	NES DE ORGANIZACIONES DEDICADAS A LA	
	PROTE	CCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE VIVEN EN	
	CENTR	O PENITENCIARIOS	19
4.	PRONU	JNCIAMIENTO DE ORGANIZACIONES INTERNACIO-	
	NALES	DE DEFENSA DE LA NIÑEZ	20
5.	POSTU	IRA DE INSTITUCIONES NACIONALES Y LOCALES	
	SOBRE	NIÑOS Y NIÑAS QUE VIVEN EN CENTROS	
	PENITE	ENCIARIOS	21
CA	PÍTULO	II	
DIS	SPOSICI	ONES LEGALES VIGENTES RELATIVAS A LA PROTECC	IÓN
DE	L NIÑO,	NIÑA Y ADOLESCENTE	
1	PRINCI	PALES CONCEPTOS UTILIZADOS	25
• •		TALLO CONCENTION OFFICE AND CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE	20

2. EL RÉGIMEN PENITENCIARIO EN BOLIVIA 2
3. PROTECCIÓN A MENORES 3
4. INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA PROTECCIÓN A
MENORES 3
5. DETERMINACIÓN DE LA FALTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A
NIÑOS DENTRO EL PENAL DE SAN PEDRO 4
CAPÍTULO III.
CAPÍTULO III. PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA EL CENTRO INFANTIL
PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA EL CENTRO INFANTIL
PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA EL CENTRO INFANTIL  DEL PENAL DE SAN PEDRO
PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA EL CENTRO INFANTIL  DEL PENAL DE SAN PEDRO

# INTRODUCCIÓN

La necesidad de dotar de una mejor infraestructura, educación y atención a aquellos niños que por azares del destino viven junto a sus padres en la cárcel de San Pedro de la ciudad de La Paz, ha motivado en mi la urgencia con la que se debe actuar para hacer realidad de una infraestructura adecuada para la educación y resguardo de estos menores.

Seguramente no todas las personas conocen de las necesidades que tienen los niños en este centro penitenciario, sin embargo los casos y los temas que se tocan en el presente trabajo, es la realidad por la que atraviesan las vidas de algunos menores que por errores de sus padres tienen que ahora vivir junto a ellos.

Asimismo este tema es un llamado urgente a las autoridades e instituciones llamadas a resguardar el bienestar de los niños y de administrar justicia, para que todos en conjunto hagan realidad aspectos que se mencionan es este trabajo.

Los resultados serán apreciados por la sociedad y los futuros hombres y mujeres que viven en San Pedro, ellos agradecerán las decisiones tomadas a favor de los mismos.

#### 3. ELECCIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFIA

## **ELECCIÓN DEL TEMA**

Considerando la metodología de la Investigación Científico y lo concerniente al Reglamento Universitario sobre la modalidad de titulación de trabajo dirigido, en consideración a que la monografía debe representar una parte de estudio cuyo fin es agotar el conocimiento existente mediante la investigación personal, de modo que constituya una verdadera contribución al progreso de la ciencia y una solución especifica, por cuanto se plantea el siguiente tema:

# "LA NECESIDAD DE UN REGLAMENTO PARA EL CENTRO INFANTIL DEL PENAL DE SAN PEDRO"

# 4. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

El presente tema, prevé implementar un Reglamento para la mejor asistencia a los niños y niñas que se encuentran en el penal de San Pedro junto a sus padres, en virtud a que por cada cinco o seis reclusos, un pequeño habita en alguna cárcel del país. En total estos sitios cuentan con 1.436 chicos. La calidad de vida de los pequeños es alarmante porque las guarderías que existen en los recintos penitenciarios son precarias.

En las 54 cárceles y nueve comisarías, se registró un total de 7.782 personas privadas de libertad que conviven con niños de ambos sexos. Estas cifras muestran que estos menores constituyen el 18 por ciento de la población carcelaria del país y que son atendidos en sitios

especiales en medio de falencias estructurales, pedagógicas y de personal.

El artículo 27 del Código del Niño señala: "Todo niño, niña, adolescente tiene derecho a desarrollarse y educarse en un ambiente de afecto y seguridad en su familia de origen y excepcionalmente en una familia sustituta que le asegure la convivencia familiar y comunitaria".

Por lo tanto la escuela infantil de 0 a 6 años es una institución educativa que asume todos los aspectos de la vida de las criaturas, es un complemento a la acción de la familia.

Asimismo hacemos notar que en los recintos de La Paz muestran las precarias condiciones en las que se desenvuelven las actividades infantiles y, en la mayoría de los casos, cómo el poco personal utiliza su ingenio para atenderlos.

En las tres principales cárceles de la sede de Gobierno, Miraflores, Obrajes y San Pedro, hay 1.739 internos y 310 niños menores de seis años, de los cuales 205 asisten a las guarderías.<sup>1</sup>

Por otro lado, y pese a que cuenta con dos guarderías, el predio de San Pedro es el que muestra más deficiencias en la atención de los acogidos.

En este lugar coexisten infantiles con preescolares, esto influye en el desarrollo de los niños. Los niños tienen que permanecer en el establecimiento penitenciario cuasi recluidos, por lo tanto necesitan áreas de recreación.

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La Prensa, 17 de septiembre de 2007, La Paz.

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión establece, en su artículo 84, que las cárceles mínimamente contarán con una guardería para menores de seis años.

#### 3. DELIMITACIÓN DEL TEMA

#### 3.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA

El presente tema por su calidad social que tiene, se encuentra enmarcado en el ámbito de los Derechos Internacionales del Niño, los mismos que fueron aceptados en Bolivia y se respaldan a través de códigos emitidos para favorecer a los niños y niñas. Los mismos deben ser cumplidos en todo el territorio nacional y por las características que se describió en el punto anterior, se debe dar una amplia cobertura a los niños que se encuentran principalmente en el Penal de San Pedro acompañando a sus padres que por azares de la vida les tocó purgar una pena.

## 3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL

El presente trabajo centrará su análisis y resultados en los centros infantiles que se encuentran en el Penal de San Pedro de la ciudad de La Paz y los niños que se encuentran junto a sus padres en dicho recinto carcelario, por tratarse de un de los penales que más hacinamiento tiene contrastando con la permanencia de niños junto a los reclusos.

#### 3.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL

Para un mejor entendimiento del tema y para determinar la evolución que tuvo la implementación de centros infantiles en el Penal de San Pedro, La investigación, análisis y resultados abarcará desde el año 2001 al 2006 período en la cual se establecieron los Centros Infantiles dentro del Penal de San Pedro, sin dejar de lado lo que sucedió durante el año 2007 y hasta la fecha en que se emita el presente trabajo inclusive.

### 4. MARCO TEÓRICO O DE REFERENCIA

En las cárceles existen aproximadamente 7.800 personas privadas de libertad que lastimosamente tienen que convivir con sus hijos que son niños de ambos sexos y de edades cortas que oscilan entre los 0 a 6 años y más.

Se estableció que la cantidad de menores que permanecen junto a sus padres en las cárceles asciende al 18 por ciento de la población carcelaria del país y que son atendidos en sitios especiales en medio de deficiencias tanto estructurales como pedagógicas. Este último aspecto también relacionado con la falta de personal apropiado y especializado en atención a este fragmento de población que requiere mucha atención y tratamiento especial.

En las tres principales cárceles de la sede de Gobierno, hay 1.739 internos y 310 niños menores de seis años, de los cuales 205 asisten a las guarderías, sin embargo las mismas no presentan los requerimientos mínimos que deben incluir en sus programas de atención.

#### 4.1 MARCO TEÓRICO

#### 4.1.1 MARCO TEÓRICO GENERAL

El presente trabajo recogió conceptos y se basó en principalmente en el siguiente campo:

LA TEORÍA GEOLÓGICA DEL DERECHO, que es en esencia es una concreción del concepto jurídico de libertad. El conocimiento del derecho es normativo. En derecho algo es algo, solo cuando se conoce que es lo que es. La Teoría ecológica, al valorar la existencia, lo vivido encarna y hace tangible el derecho en acción, el derecho vivo y no el derecho muerto.

LA DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL.- Surge a partir de 1979 reconociendo que los niños y niñas son sujetos plenos de derecho, que con la aprobación diez años mas tarde de la Convención Internacional de los Derechos del Niño permite acceder a una nueva concepción jurídica filosófica y social respecto a la niñez, pues transforma la percepción que hasta entonces existía en la infancia.

Se entiende por protección integral el conjunto de medidas encaminadas a proteger a los niños individualmente considerados y los derechos resultantes de las relaciones que mantengan entre si y con los adultos.

Es aquella que considera al niño como sujetos de derechos y consecuentemente ha de respetarse los diferentes derechos humanos que tiene toda persona, los derechos específicos que corresponden a esa persona en desarrollo, le reconoce también las libertades.

# 4.2 MARCO HISTÓRICO

El Centro de Orientación Femenina de Obrajes cuenta con una guardería que parece ser la que mejores condiciones muestra. Su guardería, llamada Unidad Educativa 12 de Abril, alberga a 80 de los 95 niños que viven en esta cárcel, y su estado es bueno.

Es la única que cuenta con una dirección, aulas infantiles, preescolares, salas de estimulación temprana y de aprendizaje. También tiene un comedor y una cocina para los más jóvenes, aunque éstos no son utilizados.

Este espacio es el único de los tres centros penitenciarios de la urbe que cuenta con tres servicios sanitarios. En los otros recintos sólo hay uno. Su área de recreación es al aire libre y dispone de una cancha de básquet, juegos infantiles y un área verde. En este centro trabaja personal de educación inicial, algo con lo que tampoco cuentan los otros tres predios.

En estos lugares coexisten infantiles con preescolares, esto influye en el desarrollo de los niños. Los niños tienen que permanecer en el establecimiento penitenciario cuasi recluidos, por lo tanto necesitan áreas de recreación.

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión establece, en su artículo 84, que las cárceles mínimamente contarán con una guardería para menores de seis años.

Esta misma norma determina que los niños que permanezcan con el interno serán atendidos por el Servicio Médico del establecimiento,

siempre que la administración penitenciaria no tenga posibilidad de trasladarlos a otros centros de salud. Asimismo, debe existir un servicio de asistencia social encargado de apoyar al interno y a sus familiares, para que la privación de libertad no afecte la relación familiar. Este servicio es el encargado de buscar hogares y escuelas para estos niños.

En estos lugares, si bien no se ha encontrado una línea pedagógica, se siguen las iniciativas de educadores. No hay enseñanza según etapas.

Muchos padres de familia incumplen el Código del Niño, Niña y Adolescente, aprobado en 27 de octubre de 1999, que establece que los niños no deben participar en huelgas u otros movimientos que atentan contra su seguridad, lo contrario pone en juego su derecho a la dignidad y se arriesga su estado de salud.

Los progenitores pasan por alto al menos cinco derechos incluidos en el Código, que establece que los niños deben tener una familia de origen o sustituta, acudir a la escuela (educación formal), ser atendidos en centros hospitalarios cuando lo requieran, ser individuos a los que se les respete la dignidad (no tienen que ser tratados como objetos) y también su identidad (tener un nombre). <sup>2</sup>

Las fuentes coinciden en que uno de los porqués de esa situación es la mentalidad adulto centrista que predomina en el país y que no considera a los menores como seres pensantes, sino como objetos que pueden ser utilizados al antojo del adulto y de acuerdo con sus necesidades, sin tomar en cuenta el sentir y el pensar de los infantes.

-

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La Prensa, 9 de diciembre de 2007, La Paz.

En la actualidad existen más de 15 mil menores se encuentran en albergues sin una familia y que esto es un incumplimiento del artículo 37 de la normativa que instruye que todos los menores deben ser acogidos en el seno familiar aunque no sea de origen.

#### 4.3 MARCO CONCEPTUAL

#### **ASISTENCIA.-**

Acción de asistir o presencia actual, La asistencia puede cada vez puede extenderse mas a otros campos, como el jurídico, familiar económico y social estas mismas también de orden familiar relativas a la crianza, alimentación y educación de los hijos.

# CÁRCEL.-

Es un sitio con muros y celdas, donde se aplica la privación de libertad humana a las personas que han cometido delitos y que tengan orden expresa de permanencia emitida por una autoridad, también se describe como un edificio publico destinado a la custodia, seguridad de los detenidos o presos.

#### **DESAMPARO.-**

Dejar sin amparo, lo que significa que los niños y adolescentes en nuestra realidad social y de acuerdo al tema, quedan sin amparo ni protección cuando sus padres son recluidos en cárceles.

#### MINORIDAD.-

Menor de edad es la persona de uno y otro sexo en la edad comprendida entre el nacimiento y el comienzo de la mayoría de edad siendo por lo mismo incapaz de sus ejercicios civiles y viviendo al amparo de sus padres o tutores.

Se define al menor de edad como aquella persona que no logro todavía el pleno desenvolvimiento de su personalidad y carece de la capacidad plena trascendencia jurídica por no poseer todavía conciencia libertad inteligencia voluntad consiente.

# DEFINICIÓN DE DERECHO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.-

Es el conjunto de normas que tienen por objeto reglar la actividad comanditaria en relación con la niñez y adolescencia regulando sus derechos y deberes en el marco de la prevención, atención y protección de esta regulación social buscando su desarrollo integral.

#### 4.5 MARCO JURÍDICO

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Art. 59.- Hace referencia que toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

Art. 60.- Señala es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en

cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia, pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.<sup>3</sup>

# • CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.

Art. 13, hace referencia, a que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a la vida y a la salud. El estado tiene la obligación de garantizar y proteger estos derechos, implementando políticas sociales, que aseguren condiciones dignas para su gestación nacimiento y desarrollo integral.

- Art. 27 señala: "Todo niño, niña, adolescente tiene derecho a desarrollarse y educarse en un ambiente de afecto y seguridad en su familia de origen y excepcionalmente en una familia sustituta que le asegure la convivencia familiar y comunitaria".
- Art. 105 explica que la dignidad "consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica y moral del niño, niña o adolescente, además abarca la preservación de la imagen, la identidad, los valores, las opiniones, los espacios y objetos personales y de trabajo".<sup>4</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> La Nueva Constitución Política del Estado Ley No. 3942 de 21 de octubre de 2008, Gaceta Oficial de Bolivia La Paz.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Código Niño, Niña, Adolescente, Ley Nº 2026 de 27 de octubre de 1999, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz.

## LEY DE EJECUCIÓN PENAL Y SUPERVISIÓN.

Art. 26, hace referencia que los niños menores de seis años cuyos padres se encuentren recluidos y los mismos tengan la tutela del menor, el menor permanecerá con el progenitor. La permanencia de niños menores de seis años, se hará efectiva en guarderías expresamente destinadas en Establecimientos Penitenciarios.

 Art. 84, que las cárceles "mínimamente contarán con una guardería para menores de seis años".<sup>5</sup>

#### 5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el presente trabajo investigativo el planteamiento del problema al cual se llega es el siguiente:

¿Por qué es necesidad urgente la implementación de un Reglamento, para el Centro Infantil de San Pedro que precautele los derechos del niño y ofrezca mejores condiciones a los niños que asisten regularmente?

#### 6. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS

#### 6.1 OBJETIVO GENERAL

Demostrar la necesidad de implementar un Reglamento para el mejor funcionamiento de los Centros Infantiles en el penal de San Pedro, que cuenten con los medios necesarios para una asistencia pedagógica, médica y nutricional de los niños.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ley Nº 2298 de Ejecución Penal y Supervisión, Gaceta Oficial de Bolivia, 2001 La Paz.

# 6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Estos objetivos consistirán en promover diversas acciones concretas para lograr el objetivo general, por lo tanto se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Determinar objetivamente la falta de atención integral a los niños que permanecen en el penal de San Pedro junto a sus padres.
- 2. Analizar las disposiciones legales vigentes y aplicables sobre los derechos de los niños en Bolivia.
- 3. Explicar las deficiencias que tiene el personal que coadyuva en la atención de los niños en los Centros Infantiles.
- 4. Descubrir la falta de atención de organismos encargados de proteger y resguardar la salud, educación y bienestar social de los niños.
- 5. Proponer un Reglamento para la mejor atención y funcionamiento de los Centros Infantiles del Penal de San Pedro.

# 7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

### 7.1 MÉTODOS

#### G) Método Analítico

Será utilizado para la separación y descomposición del objeto de estudio en sus partes y elementos, con el objeto de descubrir sus particularidades concretas, es decir, que a partir del análisis de la problemática del funcionamiento de los Centros Infantiles del penal de San Pedro, llegar al análisis de aspectos mucho más concretos como ser la calidad de asistencia pedagógica, calidad de nutrición entre las más significativas, con el objeto de conocer el comportamiento de dichos elementos, el cual implica desentrañar sus características, sus interrelaciones o sus contradicciones y que permita explicar con mayor profundidad el tema estudiado.

#### H) Método Sintético

Una vez efectuado el proceso de análisis, se procederá a realizar la composición y articulación de cada uno de los elementos o aspectos considerados aislados, para construir y articular el fenómeno de estudio como una totalidad, de manera que nos permita tener una idea más concreta y panorámica, a partir de ello formular propuestas concretas y pertinentes que posibiliten el mejoramiento de la problemática sobre el cual se refiere el presente trabajo. De este modo, los métodos de análisis y síntesis son metodológicamente importantes, de ahí que ambos métodos son complementarios e inseparables en este trabajo.

#### I) Método Deductivo

Se utilizará en la contrastación empírica, en el que se parte de conceptos generales y concretamente de la Ciencia Jurídica y esencialmente de disposiciones legales que tienen implicancia en el trabajo, como la Constitución Política del Estado, el Código Niña, Niño, Adolescente, como el marco jurídico en el que se basa este trabajo.

# J) Método Inductivo

Es el método de conocimiento que conduce de lo particular a lo general. La investigación se establecerá con este método, puesto que nos permitirá conocer de manera precisa la falta de atención integral en los niños en los Centros Infantiles.

## K) Método de la Observación

Mediante este método se pretende captar la esencia de algunas normas jurídicas que nos permitirán situarnos en la realidad legal en que se encuentran los Centros Infantiles del penal de San Pedro, asimismo permitirá emitir las conclusiones finales del trabajo.

#### L) Método Jurídico

Con las disposiciones legales vigentes y aplicables contrastarlos con el objetivo planteado. Asimismo este método permitirá la interpretación de las normas legales que forman parte del marco jurídico del trabajo.

# 7.2 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

## 7.2.1 TÉCNICA BIBLIOGRÁFICA

En la elaboración del presente trabajo se registrará la información documental recolectada, la misma servirá para operativizar y sistematizar el trabajo; asimismo se obtendrá literatura doctrinal que nos permitirá elaborar el sustento teórico para luego aplicarlo a la práctica y obtener como resultado un información comparada.

#### 7.2.2 LA ENCUESTA

Se recurrirá a la técnica de la encuesta, efectuándose una prueba muestral a través de un cuestionario de preguntas cerradas a la población implicada en la problemática, a los padres de familia recluidos, a los trabajadores de los Centros Infantiles, a las autoridades sociales y policiales.6

#### 7.2.3 LA ENTREVISTA

Es una técnica de recolección de datos de información que se aplica a un sector de la población no homogénea, para obtener información directa y personal cualitativamente.

Esta se realizará al personal y autoridades encargadas en el Penal de San Pedro, para conocer el porque de la falta de medios necesarios para la mejor atención y bienestar integral de los niños.

16

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Encuesta, conceptos básicos, Gladyatus, España, 2007.

# CAPÍTULO I.

# PROBLEMÁTICA EN EL CENTRO INFANTIL DEL PENAL DE SAN PEDRO EN SU ASISTENCIA INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS

# 6. PRINCIPALES RAZONES POR LAS QUE NIÑOS Y NIÑAS VIVEN EN CENTROS PENITENCIARIOS

En 1987, la cárcel de varones de San Sebastián tenía un promedio de 60 reclusos, en ese mismo año, 8 nuevos reclusos fueron admitidos. En el mismo año, la cárcel de mujeres admitió 2 nuevas reclusas. Un año después, el gobierno es presionado por la guerra anta narcótica de USA, a crear la Ley 1008, ley anticonstitucional y en contra de los Derechos Humanos ya que la persona detenida es considerada culpable, sin tomar en cuenta la presunción de inocencia hasta ser probado culpable, una garantía que está en nuestra Constitución. Para 1994, 187 nuevos reclusos entran a San Sebastián varones y 80 reclusas a la de mujeres. Para 1995, 400 reclusos con sus familias vivían en San Sebastián Varones, cárcel destinada para 60 reclusos. La ley 1008 nunca consideró a los niños, menos a las familias. A través de los diversos diagnósticos se llega a la conclusión que la mayoría de los detenidos son agricultores que se dedicaron a la producción y/o transporte de coca y pasta básica de cocaína en el Chapare o transporte de precursores (kerosene, papel higiénico por ejemplo. En muchos casos, un gran número de detenidos era inocente y tuvieron que pasar de 3 a 4 años en la cárcel hasta probar su inocencia. Una vez fuera, la ley 1008 no contempla ningún tipo de compensación.

La pregunta es, ¿porqué hay niños en la cárcel? Los informes nos muestran que al ser detenido el padre o la madre, o ambos en muchos

casos, son traídos a la ciudad, pierden sus fuentes de ingresos, sus terrenos y casas quedan abandonadas y la única manera de sobrevivir es el habitar como núcleo familiar dentro de la prisión.

A partir de 1998, por acontecimientos sucedidos en diversas cárceles del país, el gobierno decretó que todos los niños y sus familias fueran desalojados de las cárceles (Programa creado por la Sra. Bánzer llamado "No encarceles mi niñez") Esta situación sucede por el hecho de que el gobierno decide sacar de un día a otro a todos los niños y llevarlos a un ex - motel expropiado a un narcotraficante. Se dio un plazo de un año, para que el gobierno creara las condiciones favorables para que las familias pudieran vivir un proceso de desalojo de la manera menos traumatizante posible, dado que el nuevo decreto del gobierno amenazaba a la integridad y unidad familiar. Se tendría que realizar un diagnóstico por parte del gobierno con la ayuda de las diversas organizaciones civiles que ya por varios años se encontraban trabajando con las cárceles.

Se llegó a las siguientes conclusiones:

- 1. La mayor cantidad de internos(as) está procesados por la Ley 1008
- La retardación de justicia por parte del gobierno son elementos que inciden en la permanencia de los niños y mujeres junto a sus padres-esposos.
- 3. La inadecuada infraestructura y hacinamiento, las precarias condiciones de vida son comunes en las tres cárceles.

- La capacidad que tiene la población carcelaria para superar estas pésimas condiciones de vida ha hecho que la situación NO incida severamente en el desarrollo de los niños.
- En los centros penitenciarios de varones se recabaron los siguientes datos: 4.5 personas por familia. La edad de los niños está entre 1 y 16 años.

#### 7. SOLUCIONES GUBERNAMENTALES IMPLEMENTADAS

Lastimosamente hasta la fecha el Gobierno no hizo nada al respeto, las cosas siguen tal como se iniciaron existen cientos de niños que se encuentran en las cárceles de Bolivia principalmente en San Pedro de La Paz.

La cárcel de San Pedro comparte pocos rasgos con otros centros penitenciarios del mundo. Hospeda alrededor de 1.700 reclusos, que tienen que pagar el "derecho" de ingreso en la prisión y, además, costearse su vida en el penal. Compran o alquilan una celda, muchas veces compartida con su propia familia, puesto que niños y mujeres pueden acompañar al preso en su nueva condición existencial. Es la rocambolesca situación a la que se ha llegado ante el desamparo y la falta de recursos del gobierno boliviano.

# 8. ACCIONES DE ORGANIZACIONES DEDICADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE VIVEN EN CENTRO PENITENCIARIOS

Como era de esperar si bien existen organizaciones dedicadas a la protección de menores, estas no toman acciones directas para evitar el

problema presentado, que es la permanencia de niños y niñas en el penal de San Pedro.

Sin embargo el presente trabajo tiene el objetivo de remover las buenas intenciones para que se conviertan en soluciones palpables que vayan en beneficio de esa población menor de San Pedro.

# 9. PRONUNCIAMIENTO DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE DEFENSA DE LA NIÑEZ

Uno de sus cuerpos es el comité de los derechos del niño (CRC en su sigla en inglés). Es un cuerpo de expertos independientes que monitoriza la implementación de la Convención de Derechos del Niño por sus estados miembro. También monitoriza la implementación de dos protocolos optativos a la Convención, sobre la participación de niños en conflictos armados y sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil.

Proteger a los niños contra la violencia, la explotación y el abuso es un componente esencial para defender su derecho a la supervivencia, al crecimiento y al desarrollo. El compromiso de UNICEF de amparar a los niños y niñas se subraya en nuestro Plan Estratégico de Mediano Plazo y la Estrategia de protección de la infancia. Como base de nuestra respuesta, recurrimos a Compromisos Básicos Corporativos, la Convención de los Derechos del Niño, la Declaración del Milenio, y numerosos acuerdos internacionales.

# 10. POSTURA DE INSTITUCIONES NACIONALES Y LOCALES SOBRE NIÑOS Y NIÑAS DE VIVEN EN CENTROS PENITENCIARIOS

#### BRIGADAS DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA

La Ley Nº 1674 de 15 de diciembre de 1955 crea las Brigadas de Protección a la Familia, artículo 26º que dice: Las Brigadas de Protección a la Familia se encargarán de practicar las diligencias orientadas a la individualización de los actores y partícipes, reunir o asegurar los elementos de prueba y prestar el auxilio necesario e inmediato a la víctima. <sup>7</sup>

Donde no existan Brigadas de Protección a la Familia, cumplirán estas funciones las autoridades policiales existentes.

# **DEFENSORÍAS**

Han pasado seis años desde que entró en vigencia la Ley Nº 2026 y el Código del Niño, Niña y Adolescente. Un balance hecho por instituciones que trabajan con la niñez y adolescencia, muestra que se ha avanzado mucho desde entonces, pero también existen grandes retos pendientes.

La creación de Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA) como un servicio gratuito que es una respuesta para atender la problemática del segmento de la población más abandonado. El éxito es que se haya dado un poco más de participación a la niñez y adolescencia, aunque

-

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Gaceta Oficial de Bolivia, Ley Nº 1674 de 15/12/1995, La Paz 1995.

todavía resta mucho por involucrarlos en actividades educativas, orientadoras y de prevención.

Precisamente en prevenir es en lo que hay que pensar, tomando en cuenta el tipo de atenciones que prestan muchas de las defensorías. La estadística promedio de tres de éstas indica que el 28% de los casos es por asistencia familiar. Le siguen el maltrato físico y la utilización de chicos menores de 18 años en conflictos familiares. Más allá están las disputas por la guarda de los hijos, la ausencia de reconocimiento de filiación y el abandono, todos ellos son aspectos que podrían mejorar sustancialmente con campañas efectivas y participativas de educación.

En el camino avanzado también existen aspectos negativos, como que solamente en 14 de los 56 concejos municipales se han constituido las Comisiones de la Niñez y Adolescencia, instancias de coordinación, fiscalización y apoyo. También resta peso el hecho de que la asignación presupuestaria por parte de los gobiernos municipales siga siendo extremamente limitada y perjudicada, además, por procesos burocráticos y por la falta de concepción de la temática como un asunto de inversión y no de gasto.

Las defensorías declararon en el encuentro que enfrentan dificultades porque en el país no existen normas específicas que regulen la asignación presupuestaria para estos servicios, lo que deja el tema a la sensibilidad de los tomadores de decisiones.

De igual forma, sienten la falta de estrategias para articular esfuerzos institucionales y comunitarios, existe mucha inestabilidad del personal en función a cambios constantes de autoridades municipales y, en términos generales, la poca experiencia en atender casos de los

profesionales pesa a la hora de hacer un balance. Esto repercute, por ejemplo, en el descontento que demuestran algunas personas que han acudido a las defensorías y salen insatisfechas con la poca respuesta recibida.

Frente a este panorama, los representantes prefecturales, municipales y de la sociedad civil concuerdan con que hay mucho por trabajar para conseguir que mejoren las condiciones de la niñez y adolescencia. Se cree, además, que al constituir este sector alrededor de 50% de la población total, es fundamental lograr que estén involucrados en los cambios que se necesitan introducir. Es decir, que sean ellos los que participen en la creación de espacios de interacción y que puedan organizarse para activar programas de prevención.

El balance realizado apunta otra tarea prioritaria: lograr que los gobiernos municipales asuman la temática con la importancia que merece, a fin de que les asignen más recursos. Esto, para que se pueda mejorar lo que ocurre ahora en algunas defensorías, cuyo presupuesto sólo alcanza para pagar al escaso personal.

### Reorientar el trabajo para no colapsar

La necesidad de reorientar el enfoque de trabajo es el mayor reto que enfrentan las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA) si no quieren correr el riesgo de colapsar.

Esta es una de las conclusiones a las que se llegó en el IV Encuentro Departamental de las Comisiones de la Niñez y Adolescencia, Defensorías y Sociedad Civil.

El encuentro, que se llevó a cabo en octubre del año 2007, dio las pautas, sirvió para definir la urgencia de trabajar, fundamentalmente, en el ámbito preventivo, de promoción y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia, de acuerdo a lo que exige la Ley 2026.

Además, la evaluación definió que hay que tomar medidas para hacer que las defensorías cuenten con infraestructura propia, en lo posible, en la que se puedan dar las condiciones básicas para la atención, en ambiente privado, de parte del equipo interdisciplinario. De igual forma, hay que hacer que las DNA dispongan del recurso humano idóneo. Se sugiere involucrar más a la población menor de 18 años en programas de prevención, fortalecer las comisiones de la niñez y adolescencia de los concejos municipales y ampliar el alcance de las coberturas de servicios que ayudan a mejorar la calidad de vida de este segmento de la población. Esto, según indicaron, permitiría recuperar niños en situación de calle y avanzar hacia la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, entre otros logros.

# **CAPÍTULO II**

# DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

#### 1. PRINCIPALES CONCEPTOS UTILIZADOS

## **ACCIÓN CIVIL**

Es la acción que tiene por objeto perseguir las responsabilidades civiles derivadas del hecho punible.

#### **ACCIÓN PENAL PRIVADA**

Es aquella acción que sólo puede ser ejercida por la víctima del delito.

#### **ACCIÓN PENAL PÚBLICA**

Es aquella ejercida de oficio por el Ministerio Público para la persecución de un delito cuando no existe una regla especial a su respecto.

#### **ACCIONES ADMINISTRATIVAS**

Son acciones que se despliegan para la atención de un caso, ante las instituciones que incurren en una contravención.

#### **ACTA DE COMPROMISO**

Documento en el cual se plasma la voluntad de una de las partes en beneficio de la niña, niño o adolescente.

# **ACTA DE CONCILIACIÓN**

Es el documento que expresa la manifestación de la voluntad de las partes en la Conciliación.

#### **ALIMENTOS**

Es todo lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica, recreación de la niña, niño o adolescente y de la madre embarazada desde la concepción hasta la etapa del post – parto.

#### **CALIFICACIÓN**

Es el momento en el cual el Defensor evalúa el caso recibido y determina la acción a seguir.

#### **CASO**

Es un hecho, situación o acontecimiento que vulnera un derecho de las niñas, niños o adolescentes, del cual toma conocimiento la Defensoría del Niño y Adolescente mediante comunicación verbal o escrita a través del informante o que es detectado por un miembro de la Defensoría.

#### CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

La conciliación extrajudicial en las Defensorías del Niño y Adolescente es un mecanismo alternativo orientado a la solución de problemas familiares, con la participación del defensor para promover un acuerdo voluntario entre las partes atendiendo al principio del interés superior de la niña, niño o adolescente.

# **CONTRAVENCIÓN**

Constituye convención todo incumplimiento de las disposiciones a favor de las niñas, niños y adolescentes contemplados en el Código respectivo.

#### 2. EL RÉGIMEN PENITENCIARIO EN BOLIVIA

Las cárceles latinoamericanas son depósitos olvidados de deshechos humanos a los que no queremos reconocer resulta una afirmación realizada tantas veces en diversos textos que no requiere mayor afirmación. El ciudadano que vive en libertad y no tiene relación directa con el sistema penal la situación de esos depósitos olvidados le tienen sin cuidado o, en el mejor de los casos, se pronuncia en sentido de sostenerlos y hacerlos más dañinos en función al auge del invento de la "seguridad ciudadana" como sinónimo de "seguridad autoritaria", parece ser otra realidad de los días que corren en nuestro continente.

Pero no es necesario repetir lo que se ha dicho infinita cantidad de veces y por ello, es menester encarar estas ideas desde un derecho novedoso que se ha reconocido en el Art. 15 numeral II de la Nueva Constitución Política del Estado Boliviano y que, a mi entender, tiene mucha relación con el diseño posterior del tema penitenciario en el texto constitucional: el derecho a una vida libre de violencia.

El derecho a una vida sin violencia se traduce, en el ámbito penitenciario, en los derechos enunciados por los Artículos 73 y 74 del

texto constitucional que podríamos resumir en la efectivización de aquel principio que establece que una persona condenada a prisión por una sentencia judicial pierde sólo su derecho a la libertad, manteniendo intactos todos sus demás derechos y es obligación del Estado velar porque esos derechos se respeten. La novedad del texto constitucional, con relación a declaraciones de similar tenor en textos anteriores, es la obligación estatal que establece en el Art. 75: El Estado asignará el presupuesto necesario para el cumplimiento de los derechos citados. Uno de los problemas históricos del sistema penitenciario de Bolivia ha sido la carencia de recursos para cumplir adecuadamente con sus funciones. Pues bien: la Nueva Constitución Política del Estado toma una decisión trascendental al establecer una obligación de orden constitucional en sentido que el Estado debe tomar en cuenta, en su diseño presupuestario, la asignación de recursos suficientes para cumplir con los derechos de las personas privadas de libertad.<sup>8</sup>

Los niños y niñas que viven en las cárceles junto a sus padres, asisten en muchos casos a guarderías o centros infantiles que tienen falencias estructurales, pedagógicas y de personal, según un estudio del Defensor del Pueblo, en la ciudad de La Paz.

Un ejemplo de la precariedad es el centro para mujeres en Miraflores, donde existe una guardería en la que los pequeños pasan clases en un espacio reducido, cuentan con poco material pedagógico y deben sentarse alrededor de las dos únicas mesas circulares.

Según esta institución en las tres principales cárceles de la sede de Gobierno: Miraflores, Obrajes y San Pedro, existen 1.739 internos y 310

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Centro de Estudios Sobre Justicia y Participación – CEJIP, No Violencia y Cárceles, Leticia Lorenzo, 04/01/2008, La Paz – Bolivia.

niños y niñas menores de seis años, de los cuales 205 asisten a las guarderías.

Estas cifras, presentadas en vísperas del Día Internacional del Niño, muestran que estos infantes constituyen el 18 por ciento de la población carcelaria del país. Según la Ley de Ejecución Penal, en su artículo 48, las cárceles "mínimamente deben contar con una guardería para menores de seis años".

Tras conversar con la pediatra voluntaria de San Pedro, nos enteramos que en nueve meses han muerto cuatro niños en la cárcel (2007), dos por desnutrición agravada con neumonía, uno por deshidratación, y otro por desnutrición grave.

El Director Nacional de Régimen Penitenciario, sólo conoce de la existencia de uno de estos casos. En diciembre de 2007, se triplicó el número de menores en el penal, y el prediario para la alimentación (3,5 bolivianos por persona) no fue capaz de cubrir la necesidad de todos.

Enrique Condori Apaza, quien habita en San Pedro, es un comerciante con dos hijos. Dice que los padres deben solventar el alimento y otras necesidades de los infantes en la penitenciaría. "Hay instituciones que quieren llevarse a los niños, quieren sacarlos, pero es lo mismo que encarcelarlos: los encierran en esos hogares, encarcelados igual que su padre, preferimos que estén con nosotros".

Los menores son, además, una ayuda para los progenitores, porque pueden salir a la calle o al mercado a comprar víveres o herramientas, o a realizar otro tipo de encomiendas.

Carlos Santos, electricista, con una niña de 2 años a su cargo, advierte que la deficiencia alimentaria no es propia de San Pedro, pues varios pequeños llegan con desnutrición.

"En vacación, cada padre se ha encargado de cuidar a sus hijos en la alimentación, el prediario no existe para eso".

Los internos desconocen la muerte de cuatro niños en los últimos nueve meses. El beniano Santos está seguro de que los menores, especialmente si sus papás son campesinos, llegan desnutridos al reclusorio, y su salud no tarda en empeorar.

#### Padres organizados

Para organizar el cuidado de los pequeños, se fundó, el 2 de marzo, la Junta General de Padres de Familia del penal, que coordinará con las autoridades la aplicación de políticas de atención.

Edgardo N. está encarcelado junto a sus cinco hijos de 2 a 12 años de edad, y cuenta que la labor de este ente comenzó hace unos meses. Una iniciativa fue, por ejemplo, hacer rondas nocturnas para que, a partir de las nueve de la noche, ningún menor camine por los callejones.

La seguridad es algo que no deja de preocupar a los progenitores, pero éstos también admiten que todos los internos, en todas las secciones, están obligados a vigilar a los infantes y a neutralizar los peligros.

#### Juntos a pesar de todo

A pesar de las penurias y el encierro, los padres se niegan a separarse de sus vástagos.

La primera vez que Edgardo estuvo preso fue en 1998, y lo convencieron de enviar a sus dos hijos mayores, quienes actualmente no viven con él, a un albergue bajo el programa No Encarceles Mi Niñez. La promesa fue que los vería cada 15 días, y que no se perdería el vínculo familiar. "Yo los he mandado a mis hijos, pero no los volvieron a traer más. Pasó más de un mes y me los he ido a traer. Volvieron flacos, no comían en ese albergue. Aquí están bien conmigo. Van a la escuela tres de mis hijos, los otros dos son pequeños todavía. No me vuelvo a separar de ellos".

Germán Patón insiste en que se necesita seguridad interna para los niños, por temor a los acusados de violación y asesinato. La alimentación y salud de sus hijos de 8 y 9 años está garantizada por su propio trabajo. Pero, los medicamentos para los menores escasean en casos de urgencia, y no pueden acceder a ellos sino a través de familiares que los compran fuera de la cárcel.

### Los niños motivan

Con todo, la presencia de los niños es también factor de equilibrio psicológico. Los informes de Trabajo Social de San Pedro, establecen que el vínculo familiar contribuye a la rehabilitación, puesto que se dan casos en que los padres se han sumido en la depresión y desmotivación total por rehabilitarse.

La funcionaria admite que los padres tienen razones válidas para rechazar los albergues, ya que, en experiencias pasadas, varios menores salieron a casas de acogida, pero fueron víctimas de maltrato a todo nivel, incluso sexual.

Un caso reciente de este tipo sucedió el año pasado (2006), con el hijo de una interna del Centro de Orientación Femenina de Obrajes, cuando éste se golpeó la cabeza gravemente al intentar escapar de la silla donde había sido atado e inmovilizado en un albergue.

#### La Dirección planea un centro diurno para los menores

Los niños menores de 6 años reciben actualmente un prediario de 3,5 bolivianos por persona, al igual que sus progenitores, pero hasta la gestión 2006 los internos debían garantizar el almuerzo para sus hijos "mayores".

La Dirección de Régimen Penitenciario consiguió un presupuesto para garantizar la alimentación incluso de los mayores de 6 años en la actual gestión. Pero, esto no contempla las visitas intempestivas de infantes, como la de la vacación escolar de diciembre.

En el Centro de Orientación Femenina de Obrajes viven 99 niños; sin embargo, sólo 12 de ellos son menores de 6 años. La mayoría son adolescentes que viven con sus madres en el penal.

La Dirección de Régimen Penitenciario tiene otro programa para sacar a los niños (mayores de 6 años) de las cárceles durante el día, para que vayan a la escuela y permanezcan en un centro donde se alimenten, aprendan en talleres y ejerciten destrezas, y por las noches vuelvan al penal. La discusión de la propuesta con los padres ya ha comenzado.

El problema social de que los padres sean reclusos se convierte en una estigmatización que afecta a los pequeños en su conducta; empero, como en todo grupo, se cuenta con los excelentes alumnos, y también con los que presentan deficiencias en el aprendizaje. <sup>9</sup>

#### **Deficiencias**

En 2006, un diagnóstico del Ministerio de Salud sobre las cárceles en Bolivia expuso la precaria calidad de vida de sus habitantes. <sup>10</sup>

El estudio se hizo en 20 de 54 recintos penitenciarios de todo el país.

Menciona una distribución de agua y sistemas sanitario y pluvial deficientes.

Hay almacenamiento de víveres o despensas mal dispuesto, con la presencia de roedores y excrementos de ratones.

Además, un manejo de refrigeración de cárnicos deficiente.

Existe un excesivo hacinamiento en todos los recintos. El departamento con mayores problemas es Santa Cruz, con 38,3 por ciento de los reclusos del país.

<sup>10</sup> Informe sobre el estado de la salud en centros penitenciarios de Bolivia, 2006. Ministerio de Salud y Deportes.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Datos obtenidos de la oficina de la Visitadora Social del Penal de San Pedro, diciembre de 2007, La Paz.

La Paz es el segundo departamento con alta población (24 por ciento).

La convivencia de los niños que están obligados a permanecer junto a sus progenitores es altamente riesgosa.

El prediario por día para cada persona (3,5 bolivianos) es una limitante para mantener una dieta regular y suficiente.

Una ausencia de talleres para realizar actividades de "labor terapia".

Los ambientes insalubres son compartidos por adultos, jóvenes y niños, tanto sanos como enfermos, delincuentes sentenciados y personas inocentes.

Los malos hábitos y estilos de vida (falta de higiene) son factores que influyen en forma directa o indirecta en la salud humana.

Según un estudio del Ministerio de Salud y la Cruz Roja Internacional, las tasas de tuberculosis y de sida en las cárceles son mucho más elevadas que las nacionales. <sup>11</sup>

A este contexto se suma la mala nutrición y desnutrición, que son productos de la pobreza.

#### 3. PROTECCIÓN A MENORES

La Convención sobre los Derechos del Niño compromete a los gobiernos del mundo a garantizar los derechos de toda la infancia. La

34

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Estudio sobre la vida en prisiones de Bolivia, Cruz Roja de España – Ministerio de Salud y Deportes, 2006.

ratificación de esta convención internacional, de sus Protocolos Facultativos y de otras leyes internacionales que protegen los derechos de la niñez y las mujeres valen de muy poco, sin embargo, si sus principios no se integran en las leyes nacionales.

Este proceso destinado a reformar la legislación nacional para que cumpla con las normas establecidas por la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido un proceso importante, ya que ha logrado dar una mayor visibilidad al tema de la infancia.

Por ejemplo, la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en América Latina trajo consigo un cambio de la doctrina jurídica esencial tomar medidas juiciosas, basadas en los principios de los derechos humanos, en aquellas esferas donde todavía falten datos cuantitativos.

La ausencia de un cálculo actualizado del número de niños y niñas que viven junto a sus padres en recintos penitenciarios, por ejemplo, no es una razón para retrasar la elaboración de programas y la ampliación de la capacidad destinadas a abordar las necesidades ya conocidas de estos niños y niñas, o para que los gobiernos no firmen o ratifiquen el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a este tema. Es preciso que los esfuerzos avancen en paralelo para saber más sobre los niños y las niñas excluidos e invisibles, por medio de investigaciones cuantitativas y cualitativas más minuciosas sobre su situación y circunstancias.

A continuación detallo las Organizaciones Internacionales que se ocupan de la niñez a nivel mundial, y los principales papeles y objetivos que persiguen:

### Organización de Naciones Unidas<sup>12</sup>

- La oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos (OACDH) es un departamento de la secretaría de la ONU. Su misión es promover y proteger el disfrute y la plena realización, de todo el mundo, de todos los derechos consagrados en la Carta de Naciones Unidas y en las leyes y tratados internacionales sobre derechos humanos.
- UNICEF (originalmente: el fondo de emergencia internacional para niños de las Naciones Unidas, ahora: fondo para la infancia de las Naciones Unidas) se creó el 11 de diciembre de 1946 por las Naciones Unidas para cubrir las necesidades de emergencia de niños en la Europa de la posguerra y en China. Es el motor que ayuda a construir un mundo donde los derechos de todos los niños sean una realidad. Tiene la autoridad global para influenciar en la toma de decisiones, y la variedad de socios a niveles básicos para hacer realidad las ideas más innovadoras. UNICEF defiende la Convención de Derechos del Niño.

UNICEF calcula que aproximadamente 300 millones de niñas y niños de todo el mundo están expuestos a la violencia, la explotación y los abusos, incluidas las peores clases de esclavitud laboral en comunidades, escuelas e instituciones y durante los conflictos armados; asimismo están sometidos a prácticas dañinas, como la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil. Muchos millones más, que aún no son víctimas, tampoco reciben la adecuada protección.

36

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Eurochild AISBL. Arts. 1-2 B, Bruxelles.

UNICEF defiende y apoya la creación de un entorno protector para niños y niñas en colaboración con los gobiernos, asociados nacionales e internacionales, incluyendo al sector privado, y con la sociedad civil. Los sistemas nacionales a favor de la infancia, las prácticas sociales protectoras y la propia capacitación de niñas y niños, unidos a una buena supervisión y control, son algunos de los elementos de un entorno protector que permitirán a los países, comunidades y familias prevenir y responder a la violencia, a la explotación y al abuso. 13

#### Unicef: situación de la Niñez en Bolivia

El representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Guido Cornale, en una entrevista realizada por el periódico La Razón, manifestó su esperanza para que se escuche a los niños y niñas y se piense en ellos a la hora de hacer una política pública.

Señala, que en Bolivia preocupa la exclusión social e invisibilidad de muchos niños y niñas, especialmente los que viven en el área rural, los indígenas y los de las zonas urbano marginales, quienes son excluidos de los servicios sociales. Además los niños de las poblaciones migrantes y los que trabajan.

Destaca, que en 1983 Bolivia era un país que tenía el 63% de prevalencia de bocio en escolares, hoy en día la tasa de bocio en escolares no es medible, ahora el 91% de la población boliviana

-

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> UNICEF, informe 2007 sobre y para los niños del mundo.

consume sal yodada. Además, señala que otro logro importante es que la población, no sólo la niñez, asumió sus derechos. <sup>14</sup>

- El UNICEF Innocenti Research Center (IRC en su sigla en inglés) (EN) trabaja para fortalecer la capacidad de UNICEF y las instituciones colaboradoras para responder a las necesidades en evolución de niños y para desarrollar una nueva ética global para niños. Promueve una implementación eficaz de la Convención sobre los Derechos del Niño, tanto en países en vías de desarrollo como en países industrializados, reafirmando por tanto la universalidad de los derechos del niño y del mandato de UNICEF.
- La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es una agencia de la ONU especializada. Se ocupa sobre todo de la educación, las ciencias naturales y sociales, la cultura y la comunicación. El objetivo de su programa sobre la primera infancia (EN, FR) es ayudar a los estados miembro a ampliar el acceso, mejorar la calidad y asegurar la igualdad durante los primeros pasos del camino de aprendizaje de un niño.
- La Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene un departamento de la Salud y el Desarrollo del niño y el joven (CAH en su sigla en inglés), (EN), responsable de las intervenciones en lo referente a la salud, el crecimiento y los resultados del desarrollo del grupo desde el nacimiento hasta los 19 años.

El Departamento de Salud y Desarrollo del Niño y del Adolescente (CAH) aspira a un mundo en el que los niños y adolescentes gocen

-

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> La Razón, pag. A8, El Evento, 12/04/2007.

del grado máximo de salud y desarrollo al que se pueda llegar, un mundo que responda a sus necesidades, respete sus derechos y les ofrezca la posibilidad de realizarse plenamente.

Siguiendo la línea que marcan los correspondientes Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), el Departamento CAH persigue los siguientes fines para 2015: reducir en dos terceras partes la tasa de mortalidad de niños menores de cinco años, en comparación con las cifras de 1990, promover la salud física y mental de los adolescentes, y reducir en un 25% la prevalencia del VIH en los jóvenes de 15 a 24 años para 2010. <sup>15</sup>

 El Banco Mundial tiene un Programa de Desarrollo de la Primera Infancia. Su página web es una fuente de conocimiento diseñada para ayudar a políticos, gestores de programa y expertos en su esfuerzo por promover un crecimiento sano y un desarrollo integral de los niños pequeños.

# 4. INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA PROTECCIÓN A MENORES

En 1955, Bolivia destinó un día a la niñez como parte de un acuerdo suscrito con la OEA y UNICEF para dar cumplimiento a la Declaración de los Principios Universales del Niño. Aunque han pasado más de cinco décadas desde que el país se sumó a esta declaración las condiciones de la niñez no han cambiado.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Departamento de Salud y Desarrollo del Niño y del Adolescente (CAH), Organización Mundial de la Salud, 2007.

Según el último informe del Ministerio de Salud y Deportes, la desnutrición en este municipio afecta a más del 23 por ciento de la población infantil, la tasa de deserción escolar entre 1999 y 2005 fluctuó de 7,3 a 5 por ciento y también señala que decenas de niños y niñas son empujados a diario para trabajar en la calle.

En los últimos años, la niñez también carga con las consecuencias de la migración de sus padres. Los niños y niñas que se quedan en la región por lo general están a cargo de los hermanos mayores o de un familiar.

Los niños y niñas piden que sus derechos sean respetados: Quiero una Bolivia donde todo sea amor y paz, donde no hayan niños de la calle, sino que todos tengan hogares en los que puedan dormir, comer y recibir amor. "En la Bolivia de mis sueños tampoco hay niños durmiendo en los canales de drenaje", dijo Nadia Méndez Gálvez, una niña de 10 años que integra el Cabildo de la Niñez.

Otros pequeños de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra también sueñan con un país donde se respeten los derechos de la niñez, se rehabiliten a los que están en el vicio, que los políticos no los usen para hacer campañas, que sepan que son personas con sentimientos que quieren ser escuchadas.

Estas son sólo algunas de las aspiraciones de los pequeños que desean transmitir a las autoridades regionales y nacionales hoy, cuando se conmemora el Día del Niño. En todo el país se desarrollarán diferentes actos, pero los mensajes serán casi los mismos: el respeto a

\_\_

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Los Tiempos, edición digital, Katiuska Vásquez, 2007, Cochabamba.

sus derechos, el que sus demandas sean tomadas en cuenta y el que se los haga partícipes de la construcción de la nueva Bolivia. 17

## 5. DETERMINACIÓN DE LA FALTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS DENTRO EL PENAL DE SAN PEDRO

### **LOS NIÑOS DE LA LEY 1008**

Revisando los informes tanto de la prensa escrita como en los medios televisivos sobre diversos temas allegados a los niños en Bolivia (lustrabotas, niños mineros, niños de la calle, polillas, etc.) y la inmensa propaganda de parte del gobierno que podemos observar a diario en la TV, propaganda que va desde "Lucha contra la Pobreza", políticos oficialistas lustrando zapatos de "lustrabotas" durante la pascua, la UNESCO condecorando a nuestros Presidente y Ministro de Educación por su excelente e incomparable labor en la educación de los niños Bolivianos etc., es esclarecedor y reconfortante encontrar un par de informes, que aunque tienen más de un año de antigüedad, nos pueden abrir un poco los ojos sobre un aspecto de la realidad de nuestros niños bolivianos.

Los informes a que me refiero son, primeramente los dos documentos publicados por la Red Andina de Información "Los Niños de la Ley 1008" y "El Peso de la Ley 1008", ambos publicados en 1995, tras un diagnóstico en las 5 cárceles de Cochabamba. El segundo documento, es el diagnóstico y proyecto del CAIC (Centro de Apoyo Integral Carcelario) quienes trabajan en la actualidad con dos programas de atención en educación integral de niños, niñas y adolescentes, hijos de internos de las cárceles de San Sebastián y El Abra (programa 2000-

41

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> El Deber, edición digital, 2007.

2005). Todos estos documentos fueron enviados a organismos internacionales (ONU, UNICEF, UNESCO entre otras y, (esta va directamente a nuestro forista Aramayo), también a la FAS y a instituciones nacionales sin fines de lucro. Por supuesto, los organismos internacionales no contestaron hasta ahora, de los nacionales, casi todos y positivamente.

Puede parecer algo totalmente fuera de la realidad para cualquier persona, en cualquier lugar del mundo, pensar que las cárceles de Bolivia son habitadas no solamente por los presidiarios, sino también por, en muchísimos casos, la totalidad de la familia inmediata (esposa (o) e hijos).

Haré un corto resumen del porqué de esta realidad, sus antecedentes, procesos y la actualidad.

La edad promedia de los padres es de 31 años. El 75% de los padres solo tiene educación primaria. Un 80% de los padres hablan castellano y quechua. La ocupación de los padres antes del encarcelamiento era en un 50% la agricultura y un 20% como choferes. El promedio de tiempo de permanencia en la cárcel es de 4.3 años.

En 1999 se desalojan a todos los niños en edad escolar y sus madres. Las diversas instituciones los adecuan en sus centros de acogida y guarderías. El gobierno no cumple hasta el día de hoy con la dotación de infraestructuras. Todos los centros funcionan a través de donaciones de personas particulares, iglesias, instituciones sin fines de lucro. El FMI a través del programa PAN, financia el alimento (seco) para los niños desalojados.

Para fines del año 2000, se hizo un recuento de cuántos niños hay todavía en las cárceles, y para desencanto y preocupación, existen unos 350 niños, tanto en San Sebastián Mujeres (de la cuál nunca se desalojaron a los niños) como la de varones. ¿Porqué? Los padres y madres prefieren a sus hijos con ellos, dentro de la prisión, a que sus hijos se conviertan en "chicos de la calle", la unidad e integridad familiar es más importante para ellos.

Los varios centros de asistencia (CAIC, Amanecer, Aldea Cristo Rey) no pueden dar cabida a todos los niños por falta de infraestructura y financiamiento.<sup>18</sup>

Las cárceles de Bolivia están llenas y hacinadas no sólo de adultos, en ellas también viven aproximadamente 1.200 niños junto a sus padres. Es decir, hay un pequeño por cada seis presos

El director nacional de Régimen Penitenciario, Tomás Molina, cree que este es "un fenómeno único en esta parte del mundo".

La Ley de Ejecución de Penas permite la permanencia de niños en las cárceles hasta los seis años de edad, sin embargo, es normal la presencia de menores hasta de 12 años, puesto que los padres no tienen con quién dejarlos mientras están recluidos, se lamenta Molina.

Sólo en el penal masculino de San Pedro, el más numeroso de La Paz, viven unos 200 niños.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> CAIC - Centro de Apoyo Integral Carcelario, ciss06@mixmail.com Calle Ladislao Cabrera 483 Cochabamba

"Felizmente, no hemos tenido problemas con ellos porque existe una especie de pacto por el que, si un reo llegara a atentar contra un niño, tendría problemas en el penal", aseguró el director de San Pedro, coronel Ramiro Ulloa.

#### Condena compartida

El Centro de Orientación Femenino de Obrajes (COF), también en La Paz, luce como si fuera el estrecho patio de un colegio en un día de reunión de padres.

Niños y niñas revolotean de un sitio a otro en medio de las reclusas. Allá viven 262 internas que comparten el espacio con 70 niños y niñas, según la directora del penal.

Muchas de las internas tienen más de un hijo viviendo con ellas en celdas de dos metros cuadrados que comparten con otras internas, constató la BBC en tres visitas realizadas entre el 22 y 31 de octubre del año 2007.

Entre los pequeños destaca la vivacidad de Carlos Patricio, de nueve años, cuya madre, llamada Briseida, considera que los hijos de las reclusas "están viviendo nuestra prisión junto con nosotros, cumplimos nuestra condena junto con nuestros hijos".

Ella dice que le explicó a su hijo que está en ese lugar porque se portó mal. Carlos Patricio es una de las raras excepciones del penal, pues la mayoría de los niños no sabe que vive en una cárcel y, de hecho, muchos de ellos nacieron allá.

El gobernador de la cárcel de San Pedro, de La Paz, cuenta que los niños que viven ahí reciben alimentación y educación gratuita de un programa gubernamental, además del apoyo de organizaciones humanitarias.

Según estudios del gobierno boliviano, la presencia de niños en las cárceles se acentuó en la década de los ochenta luego del endurecimiento en la lucha contra el narcotráfico.

En los operativos antidrogas, de entonces, empezaron a ser apresadas familias enteras, incluidos los niños, que no tenían con quién quedarse en libertad.

La situación llegó a tal extremo, que en durante una detención de la ciudad de Cochabamba, una familia se llevó consigo a sus mascotas, un loro y un perro, que no tenía con quién dejar.

Tomás Molina, si bien reconoce que éste es un problema en el sistema penitenciario, cree que es "el mal menor", porque de otra forma, los niños estarían a expensas de los peligros de la calle.

Por cada cinco o seis reclusos, un pequeño habita en alguna cárcel del país. En total estos sitios cuentan con 1.436 chicos. La calidad de vida de los pequeños es alarmante porque las guarderías que existen en los recintos penitenciarios son precarias, según evidenció un estudio del Defensor del Pueblo.

En las 54 cárceles y nueve comisarías, el Defensor registró un total de 7.782 personas privadas de libertad que conviven con niños de ambos sexos.

Estas cifras, presentadas en vísperas del Día Internacional del Niño por dicha institución, muestran que estos menores constituyen el 18 por ciento de la población carcelaria del país y que son atendidos en sitios especiales en medio de falencias estructurales, pedagógicas y de personal.

#### **Problemas**

Las imágenes recogidas por el Defensor en los recintos de La Paz muestran las precarias condiciones en las que se desenvuelven las actividades infantiles y, en la mayoría de los casos, cómo el poco personal utiliza su ingenio para atenderlos.

En las tres principales cárceles de la sede de Gobierno —Miraflores, Obrajes y San Pedro— hay 1.739 internos y 310 niños menores de seis años, de los cuales 205 asisten a las guarderías.

En el predio ubicado en Miraflores, que alberga a mujeres, 10 alumnos asisten con mandiles azules a este lugar especialmente adaptado. La más pequeña tiene un año y tres meses, mientras que el mayor ya cumplió los seis años.

Durante una visita rápida a esa guardería, llamada Osito Cariñosito, pudo verse el reducido espacio con que cuentan los niños y cómo todos deben compartirlo, sentados alrededor de las dos únicas mesas circulares, a pocos centímetros de los estantes que albergan algunos juguetes y de la puerta que conecta con la cocina.

Lo destacable era la limpieza del lugar y el orden en que los pequeños aprendían el uso de los colores para pintar los triángulos que tenían dibujados sobre hojas de papel blanco.

Por otro lado, y pese a que cuenta con dos guarderías, el predio de San Pedro es el que muestra más deficiencias en la atención de los acogidos.

El texto del Defensor señala que existen 200 niños en este espacio, de los cuales 115 asisten a las guarderías: 35 al centro de San Pedro, dependiente del Servicio Departamental de Gestión Social de la Prefectura, y 80 a Santa María de la Alegría, dependiente de la Pastoral Penitenciaria Católica.

En la cárcel, los baños destinados a los pequeños se ven muy deteriorados y sucios, las aulas no son didácticas y el mobiliario está en malas condiciones.

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión establece, en su artículo 84, que las cárceles "mínimamente contarán con una guardería para menores de seis años".

Esta misma norma determina que los niños que permanezcan con el interno serán atendidos por el Servicio Médico del establecimiento, siempre que la administración penitenciaria no tenga posibilidad de trasladarlos a otros centros de salud. Asimismo, debe existir un servicio de asistencia social encargado de apoyar al interno y a sus familiares, para que la privación de libertad no afecte la relación familiar. Este servicio es el encargado de buscar hogares y escuelas para estos niños.

En estos lugares, dijo Luna, "si bien no se ha encontrado una línea pedagógica, se siguen las iniciativas de educadores. No hay enseñanza según etapas".

El gobierno no dio a la situación de la niñez la suficiente prioridad política como para mejorar su condición de manera apreciable. El Código del Niño, Niña y Adolescente establece los derechos de la niñez y de los adolescentes, regula las adopciones y protege a la niñez del trabajo infantil de explotación y de la violencia contra los niños; sin embargo, las limitaciones presupuestarias impidieron total implementación de esta ley. Hay siete Defensorías de la Niñez y la Adolescencia para proteger los derechos e intereses de los niños. Se proporcionó educación pública hasta la edad de 17 años o el octavo grado; la ley requiere que los niños completen por lo menos 5 años de escuela primaria. La educación primaria es gratuita y universal. Sin embargo, el cumplimiento de la ley educativa fue débil, particularmente en las áreas rurales, donde más de la mitad de las escuelas primarias ofrecieron sólo tres de los ocho grados escolares. Una cantidad estimada de 50 por ciento de los niños completó la escuela primaria y un monto estimado de 26 por ciento se graduó de la escuela secundaria. No hay diferencias de género importantes en cuando al acceso a la educación básica, aunque el abandono escolar de las niñas continuó siendo mayor que el de los niños, particularmente en áreas rurales.

La atención médica es gratuita hasta la edad de 5 años y no hubo una diferencia evidente en el acceso a la misma sobre la base del género. Después de los 5 años, los "centros piloto" ofrecieron atención de salud subvencionada, aunque en las áreas rurales los consultorios médicos a

menudo no estuvieron disponibles. En ambientes rurales, cuando hubo necesidad de pagar gastos médicos, las familias a menudo dieron preferencia al tratamiento de los hijos varones. Muchos niños, particularmente en las áreas rurales, no tienen certificados de nacimiento y los documentos de identidad que necesitan para asegurar sus beneficios y protección sociales. El gobierno logró algún progreso en la implementación de su plan para proporcionar estos documentos de manera gratuita.

### CAPÍTULO III.

# PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA EL CENTRO INFANTIL DEL PENAL DE SAN PEDRO

# REGLAMENTO PARA EL CENTRO INFANTIL DEL PENAL DE SAN PEDRO

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO I DE LA TUICIÓN Y OBJETIVO

ARTICULO 10 (DE LA TUICIÓN). El Centro infantil del Penal de San Pedro, dependerá del Ministerio de Gobierno, Viceministerio de Régimen Penitenciario, asimismo estará basado en el Código Niño, Niña y Adolescente, y su Decreto Supremo 7443, que regulan y sistematizan los artículos permanentes para el funcionamiento, acreditación y registro de Hogares, Centros de Acogida Transitoria y Permanente para niños y niñas.

ARTÍCULO 20 (DEL OBJETIVO). El presente Reglamento, tiene como lo acreditar el reconocimiento formal a Hogares, Centros de Acogida Transitoria y Permanente para niños y niñas, como una medida de protección, por la que un niño o niña se integra a un Centro, que asegura el desarrollo integral de seguridad, protección y afecto, para disfrutar de un ambiente normalizado que le garantice una atención adecuada, salvaguardando sus derechos y cubriendo sus necesidades,

además de una atención educativa, formativa y especialmente afectiva, con la finalidad de incorporación a un entorno social normalizado, teniendo en cuenta que todas las decisiones que les afectan están siempre presididas por el superior interés que los asiste.

## CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 30 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Será de cumplimiento obligatorio para el Centro Infantil del Penal de San Pedro las disposiciones del presente Reglamento.

# CAPÍTULO III DE LAS DEFINICIONES PERTINENTES

### ARTÍCULO 40 (CENTRO INFANTIL)

Institución dedicada a la atención de niños y niñas hijos de los (as) reclusos (as) que por cualquier motivo razón o circunstancia permanezcan es este recinto penitenciario junto a sus hijos.

En este Centro Infantil se brindará toda la atención necesaria de acuerdo a las edades de los asistentes.

## TÍTULO II DE LA ACREDITACIÓN

## CAPÍTULO I INSTANCIAS TÉCNICAS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 50 (DE LAS FACULTADES DE LAS INSTANCIAS TÉCNICAS). De acuerdo a los Art. 179, 180, 182 al 185' del Código Niño, Niña y Adolescente y el Art. 81 de su Decreto Reglamentario 27443, las instancias técnicas Gubernamentales, tienen las facultades de acreditar, supervisar, registrar los distintos programas de atención a la Niñez y Adolescencia.

ARTÍCULO 60 (DE LOS REQUISITOS). Las instituciones que desarrollen programas de acogimiento, deberán cumplir con los requisitos estipulados en el Art. 185 de la Ley 2026, Código Niño, Niña y Adolescente.

## CAPÍTULO II DE LA DOCUMENTACIÓN Y PERSONAL

ARTÍCULO 70 (DE LA DOCUMENTACIÓN). La entidad solicitante, legalmente constituida de acuerdo al tipo de organización que adopta, deberá presentar los siguientes documentos:

- 1. Personería Jurídica
- 2. Certificado de inscripción del Número de Identificación Tributaria NIT
- 3. Registro Nacional de ONGs (en caso de ser ONGs).
- 4. Balance de Apertura.
- Licencia de funcionamiento otorgada por la Honorable Alcaldía Municipal (H. A. M.)

- 6. Croquis de Ubicación del Centro u Hogar.
- 7. Plano de los ambientes, firmada por profesional competente
- 8. Póliza de seguro contra cualquier tipo de accidentes.
- 9. Estructura administrativa.
- 10. Organigrama.
- 11. Personal con el que contará (Adjuntar Curriculum Vitae y fotocopias de documentación respaldatoria).
- 12. Manual de funciones del personal.
- 13. Convenios con el personal, sí éstos, fueren voluntarios y contratos si son remunerados.
- 14. Horarios de atención (entrada y salida).
- Información de los recursos existentes para la instalación del proyecto.
- Proyecto donde consten los objetivos generales y específicos, cronograma de actividades.
- 17. Localización.
- 18. Población objetivo.

- 19. Metodología de atención.
- 20. Reglamento interno.
- 21. Estatuto de funcionamiento.
- 22. Convenios interinstitucionales (Centros Médicos, Universidades, etc.).

### ARTÍCULO 8º (DEL PERSONAL).

Todo Centro Infantil para niños y niñas, deberá contar con el siguiente personal, imprescindible:

- a) Director (a) General o Gerente Administrativo (a).
- b) Trabajador(a) Social (uno (a) cada 30 internos (as)).
- c) Psicólogo(a) (uno (a) cada 30 niños (as)).
- d) Educadores (as), uno (a) para 10 niños, niñas, adolescentes, nivel de instrucción mínimo bachillerato, con preferencia estudiantes de las Facultades de Humanidades y Ciencias Sociales (no excluyente).
- e) En el caso del personal encargado de niños de 0 a 6 años (uno por cada 5 niños, máximo uno por cada 7)
- f) Médico (a) o Enfermera (o) titulada (o).
- g) Nutrícionista.

Personal (permanente y nuevo), deberá contar con un estudio Biosocial, previa su contratación.

Estos requisitos se encuentran determinados ampliamente en el anexo al Reglamento, aspecto técnico que pretende coadyuvar con la obtención de personal calificado.

### CAPÍTULO III

# DE LA CAPACITACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y REQUISITOS DEL PERSONAL

ARTÍCULO 9° (DE LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL). Las entidades públicas y privadas de atención a la niñez y adolescencia, deberán promocionar capacitación permanente y especializada a su personal técnico y administrativo, de acuerdo al Art. 183 del Código Niño, Niña y Adolescente.

ARTÍCULO 10° (DE LA INFRAESTRUCTURA). Necesariamente, el Centro Infantil deberá contar con el siguiente detalle de ambientes en su infraestructura:

- a) Dirección o despacho administrativo.
- b) Cocina para el servicio de alimentación y despensa.
- c) Comedor.
- d) Sala de Terapias Ocupacionales y esparcimiento.
- e) Servicio sanitarios diferenciados, tanto para el personal como para los niños y niñas.
- f) Sala de estudios.
- g) Área de recreación
- h) Un ambiente destinado al Área de Salud,

- i) Un ambiente destinado al Área de Psicología,
- k) Un ambiente destinado al Área de Trabajo Social.

ARTÍCULO 11° (DE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL). El Personal contratado, vale decir, profesionales, funcionarios administrativos, técnicos, plantel docente y de apoyo, deben contar con todo lo solicitado a fin de pre cautelar la integridad de los niños y niñas y el prestigio institucional.

El Director (a) a su vez, tiene la obligación de presentar esta documentación a la institución tutor del penal:

- a) Curriculum Vitae del Director(a) o responsable del Centro; deberán ser profesionales del Área de Ciencias Sociales, Psicología, Pedagogía u otras a fines - Titulo Profesional en Previsión Nacional (documentación respaldatoria con fotocopias legalizadas).
- b) Fotocopia legalizada de Cédula de Identidad o documento equivalente.
- c) Certificado de antecedentes o buena conducta.
- d) Certificado Médico, con el fin de determinar la ausencia de enfermedades infecto contagiosas y mentales.

# CAPÍTULO IV DE LAS CONDICIONES DE UBICACIÓN

### ARTÍCULO 12° (DE LA UBICACIÓN Y CUIDADO).

El funcionamiento del Centro Infantil, deberá guardar cuidados en los siguientes aspectos:

- 1. El Centro, debe estar ubicado en planta baja o en un piso de departamento adecuado que ofrezca seguridad, en caso de albergar a niños de 0 a 6 años.
- 2. Puertas sin chapas o de fácil acceso.

## TÍTULO III DE LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS DEL CENTRO INFANTIL

## CAPITULO I DE LA DEFINICIÓN, VISIÓN Y MISIÓN DÉ LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 13° (DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS). El Centro Infantil, debe constituirse en un Centro de Atención Integral, para lograr el desarrollo integral de los niños/as con actividades educativas, recreativas y de socialización.

ARTÍCULO 14° (DE LA VISIÓN, MISIÓN). El Centro Infantil niños/as, debe brindar atención integral Bio - Psico - Social, además deberá plantearse los siguientes objetivos:

1. Proporcionar protección y atención integral al niño y niña

beneficiario del Centro.

- 2. Hacer prevalecer los derechos de los niños y niñas.
- Promover las actividades físicas y de recreación para que el niño y niña, desarrolle sus capacidades y potencialidades de forma adecuada e integral.
- 4. Hacer conocer a los niños y niñas sobre sus derechos y obligaciones.

## CAPITULO II DE LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 15° (DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INFANTIL). Deberán ejecutar programas de desarrollo integral, en beneficio de la población albergada. Las cuales, se describen por áreas:

## a) Área de Salud:

Todo Centro, -deberá brindar asistencia primaria en salud médica, oral y de primeros auxilios. Así mismo, contar con una atención especializada en pediatría (población de niños de 0 a 6 años) a todos los beneficiarios en coordinación con los Centros de Salud más cercano al Centro Infantil.

## b) Área de Nutrición:

Elaborar menúes cíclicos adecuados a la edad de los internos, cubriendo sus necesidades nutricionales y el control periódico del estado nutricional.

### c) Área Psicológica:

Realizar evaluaciones psicológicas a los internos, basándose especialmente en la escala del desarrollo humano y evaluación de test proyectivos y psicométricos para niño/a.

### d) Área Social:

Gestionar ante las instancias judiciales, el acogimiento de acuerdo a lo estipulado en el Código Niño, Niña y Adolescente.

Realizar la investigación y seguimiento de cada interno, y grupo familiar con el objetivo de gestionar su reinserción y/o inserción con familia sustituía, de acuerdo al proceso de seguimiento e investigación efectuada, en coordinación con las otras áreas, estados judiciales y otros.

## ARTÍCULO 18° (DE LAS OBLIGACIONES DEL CENTRO INFANTIL.

- a) Enmarcar sus actividades en lo estipulado por el Código Niño, Niña y Adolescente, su Decreto Reglamentario N° 27443.
- b) El Centro deberá contar obligatoriamente con los fólderes personales de cada niño, niña y adolescente, que contenga informe psicológico, pedagógico, médico y social.

Contando con los informes de inicio, seguimiento mensual y egreso.

# TÍTULO IV DEL TRÁMITE DE ACREDITACIÓN

## CAPÍTULO I DEL TRÁMITE Y COSTO

ARTÍCULO 17° (DEL TRÁMITE DE LA ACREDITACIÓN). El trámite, se realizará bajo el siguiente conducto regular:

- La solicitud será hecha mediante memorial y/o nota, dirigido al Ministerio de Gobierno, anexando para este efecto todos los requisitos establecidos, deberán estar en conformidad con los artículos precedentes.
- Informe de la supervisión del equipo técnico designado para el efecto. Dicha supervisión, será efectuada sobre las acciones, posibilidades, factibilidad y revisión de la documentación presentada para la apertura del Centro.

### **TÍTULO V**

## CAPÍTULO I DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO, SUPERVISIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 18° (DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO). La autorización para el funcionamiento del Centro, será otorgada por el Ministerio de Gobierno a través de una Resolución Administrativa, sin la cual no podrá funcionar el Centro dé las características referidas:

ARTÍCULO 19° (DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL). El Ministerio de Gobierno a través de la instancia correspondiente se reserva el derecho de llevar un control y hacer supervisiones periódicas, cuando lo estime conveniente, amparados en el Código Niño, Niña y Adolescente.

El Centro deberá presentar un informe semestral y anual de las actividades realizadas en cada gestión.

## CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN Y NOTIFICACIÓN

ARTÍCULO 20° (DE LA EVALUACIÓN). Las evaluaciones del Centros se realizará en forma periódica y sorpresiva y estarán a cargo del personal técnico del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 21° (NOTIFICACIÓN). El Centro en funcionamiento, deberá notificar en el plazo no mayor de treinta (30) días, cualquier modificación, ampliación de servicios total o parcial al Ministerio de Gobierno con nota de atención detallando pormenorizadamente los mismos.

# CAPITULÓ III DE LA PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 22° (DEL CUMPLIMIENTO). El Ministerio de Gobierno queda encargado del cumplimiento del presente Reglamento, asimismo, como de la revisión y análisis de los informes remitidos por el Centro Infantil.

## TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

## CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 23° (ABROGACIONES). Toda disposición anterior o contraria a las normas establecidas en el presente Reglamento, queda sin efecto ni valor alguno, en el Centro Infantil en funcionamiento, donde se atiendan a niños/as.

#### **CONCLUSIONES**

Ríos de tinta han corrido en la discusión sobre la necesidad del castigo y la necesidad puntual de la cárcel como forma predominante de castigo en nuestros días. Más allá de la posición personal sobre el tema, no creo de importancia discutir sobre su necesidad o efectividad porque la realidad es abrumadora: la cárcel existe y existirá por mucho tiempo más; y la cárcel que existe es una cárcel de tortura y humillación, una cárcel que somete y deshumaniza a la persona, convirtiéndola en un "no ser". Esa realidad es la que me lleva a imaginar futuros posibles más auspiciosos, si tomamos en serio la implementación del nuevo texto constitucional. Futuros que quizá no renuncien a la cárcel como forma de castigo pero que, al menos, comprendan y trabajen por una cárcel que permita la reinserción social a la que el Estado se obliga en el Art. 74.l. de la nueva CPE.

El texto constitucional por sí solo no va a hacer que la realidad penitenciaria cambie. Pero el acuerdo con esa afirmación no se debe perder de vista que el texto constitucional es una herramienta muy potente – quizá la más potente en un Estado de Derecho – para exigir el cumplimiento de determinadas obligaciones estatales y el respeto de determinados derechos de los ciudadanos que suelen quedarse en elegante prosa sin efecto alguno en la realidad cotidiana. Y asumiendo la importancia de la Constitución Política del Estado como herramienta de trabajo para la construcción democrática, a partir de los artículos en estudio y pensando siempre en el cumplimiento del derecho de toda persona a una vida libre de violencia, considero que es necesario, desde el ámbito penitenciario, comenzar a reflexionar sobre las líneas de trabajo urgentes y a largo plazo que deben establecerse

para lograr una coincidencia con la voluntad popular manifestada en la Constitución Política del Estado.

No se debe perder de vista una cuestión: si una persona va a la cárcel con condena, es porque todo un sistema de prevención construido con anterioridad a este momento ha fallado, y allí deberíamos empezar a preguntarnos dónde están las fallas que generan que la sociedad expulse de su seno en forma permanente a personas pertenecientes a determinados grupos o sectores, discusión esta que excede el ámbito de estas líneas; pero hay una segunda cuestión a tener en cuenta, que toca muy de cerca al sistema penitenciario boliviano y considero de suma importancia para develar la hipocresía con la que nos manejamos al discutir estas temáticas.

Por lo mencionado párrafos arriba, los que pagan en forma directa los efectos de las penas carcelarias, son los niños que acompañan a sus padres en este castigo, asimismo de ha determinado que la estancia de esos niños en la cárcel no es la deseada por ellos, sin embargo el destino hace que tengan que vivir limitaciones grandes respecto a la alimentación, vestimenta y educación.

Lo que se pretende con el presente trabajo es que se pueda implementar una guardería que cuente con los mínimos requisitos para que sirva a la colectividad menor del penal de San Pedro de la Ciudad de La Paz, este hecho está refrendado por un planteamiento de cómo y con quienes se puede formar esta guardería, que si bien el presupuesto estatal no alcanzará para lo requerido, se debe pensar en apalancar financiamientos locales o externos que permitan cumplir con las metas y con lo que propongo en el presente tema.

Para cumplir con este objetivo las instituciones llamadas para que sea una realidad este hecho, deben coadyuvar esfuerzos y poner todo lo que esté a su alcance para el logro, debido principalmente por que se trata de niños los que recibirán la atención.

#### **RECOMENDACIONES**

A través del presente trabajo se pretende que las autoridades llamadas al caso, puedan agilizar la implementación de un Centro Infantil de las características detalladas en este documento, por lo que es recomendable que este trabajo sea difundido para el efecto.

Los puntos pendientes que se desprenden del presente trabajo podrán ser objeto de otros trabajos donde se profundicen los temas inherentes, que son bastantes. Es un hecho que la necesidad de proteger a los niños y niñas que viven en el penal de San Pedro de la ciudad de La Paz debe ser cubierta por las autoridades pertinentes.

Este reglamento y los puntos importantes que detallo, deben ser mejorados y replicados en otros centros penitenciarios de nuestro país, para contar con una cadena de instituciones infantiles que velen por el buen desarrollo psicológico, físico y social de los niños recluidos junto a sus padres en esos centros.

Es una verdad que el gobierno no atendió con preferencia este hecho, sin embargo existen muchos canales internacionales que pueden ser explotados para obtener financiamientos que permita la implementación de Centros Infantiles en cárceles del país, por este motivo las autoridades llamadas al caso deben agotar esfuerzos y caminos para obtener los recursos suficientes y así contar con infraestructura, personal y mobiliario adecuado para cumplir con las actividades que debe desarrollar un centro de este tipo.

# ANEXOS

#### UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

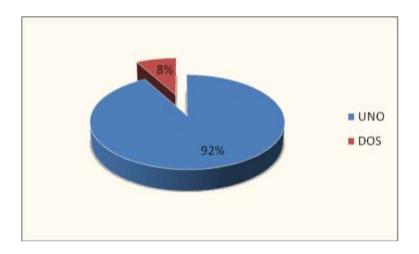
ENCUESTA SOBRE EL CENTRO INFANTIL DEL PENAL DE SAN PEDRO (PARA PADRES CUYOS HIJOS ASISTEN AL CENTRO)

NOM	BRE:			
Lea co	on mucha atención			
1.	¿Cuántos de sus n	iños asisten al Centro?		
	Uno	Dos		
2.	¿De que edad?			
	a) 1 a 2			
	b) 3 a 4			
	c) 5 a 6			
3.	¿Usted cree que la	atención que recibe su	ı niño es?	
	Buena	Regular		Mala
4.	¿Cuáles serán los	problemas para la buer	na o mala atención	?
	a) La infraestruc	tura		
	b) La alimentacio	ón		
	c) El personal			
	d) Una Administ	ración deficiente		
	e) Falta de interé	s de parte del estado y	sociedad	
5.	¿Es necesario red	actar un reglamento qu	e regule estas defi	ciencias existentes dentro
	del centro infantil	?		
	SI		NO	
	MU	THAS GRACIAS POR	SUPARTICIPAC	TIÓN

## **RESULTADOS**

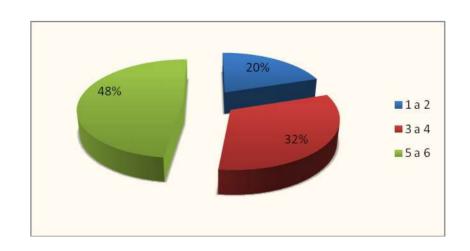
# 1. ¿Cuántos de sus niños asisten al Centro Infantil?

OPCIÓN	RESPUESTA	PORCENTAJE
UNO	23	92%
DOS	2	8%
TOTAL	25	100%



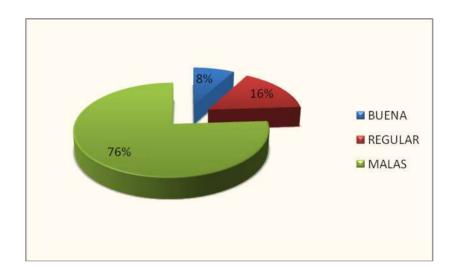
# 2. ¿De que edad?

OPCIÓN	RESPUESTA	PORCENTAJE
1 a 2	5	20%
3 a 4	8	32%
5 a 6	12	48%
TOTAL	25	100%



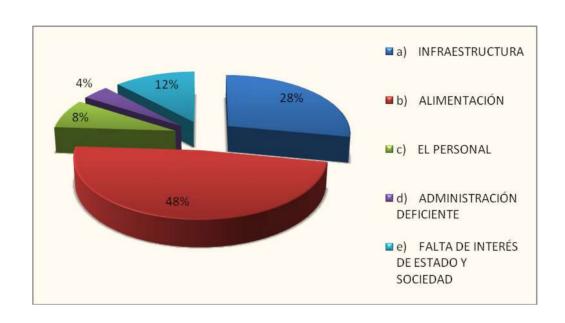
# 3. ¿Usted cree que la atención que recibe su niño es?

OPCIÓN	RESPUESTA	PORCENTAJE
BUENA	2	8%
REGULAR	4	16%
MALAS	19	76%
TOTAL	25	100%



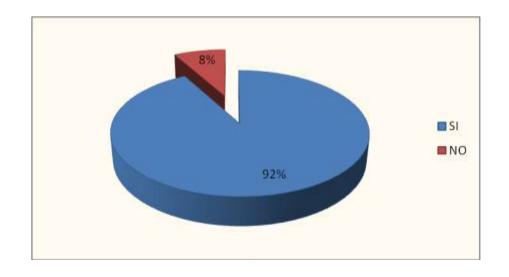
## 4. ¿Cuál serán los problemas para la buena o mala atención?

OPCIÓN	RESPUESTA	PORCENTAJE
a) INFRAESTRUCTURA	7	28%
b) ALIMENTACIÓN	12	48%
c) EL PERSONAL	2	8%
d) ADMINISTRACIÓN DEFICIENTE	1	4%
e) FALTA DE INTERÉS DE ESTADO		
Y SOCIEDAD	3	12%
TOTAL	25	100%



# 5. ¿ Es necesario redactar un Reglamento que regule estas deficiencias existentes dentro del Centro Infantil?

OPCIÓN	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	23	92%
NO	2	8%
TOTAL	25	100%



# ANEXO AL REGLAMENTO DEL CENTRO INFANTIL TABLA DE INDICADORES DE PLANTILLA

Categoría	Plazas									
Directora	Una por guardería.									
Coordinadora del Área Educativa	Una por guardería.									
Coordinadora del Área de Promoción y Fomento de la Salud	Una durante todo el tiempo que la guardería permanezca abierta.									
Asesor de Nutrición	Uno por guardería. (No necesariamente forma parte de la plantilla fija)									
Jefe de Cocina	Una por guardería incluido en el personal de auxiliar de cocina.									
Auxiliar de Cocina	0.027 por niño. Es necesario considerar que un elemento ocupará la plaza de Jefe de Cocina.									
Auxiliar de Limpieza	0.02426 por niño									
Conserje / Vigilante	Uno por guardería									
Educadora	Una por guardería									
Asistentes Educativas:										
Lactantes A	Una para cada cuatro Cuando la fracción sea mayor o igual que .5 se aumentará una plaza.									
Lactantes B	Una para cada cuatro niños									
Lactantes C	Una para cada cinco niños									

A	Maternal	Una para cada seis niños
B1	Maternal	Una para cada doce niños
B2	Maternal	Una para cada doce niños
C1	Maternal	Una para cada catorce niños
C2	Maternal	Una para cada catorce niños

Nota: Por ningún motivo las salas de Lactantes quedarán con una asistente educativa.

Cuando en las salas de Maternales B sólo quede una asistente educativa se aumentará una plaza y ésta funcionará como comodín.

Cuando en las salas de Maternales C sólo quede una asistente educativa se aumentará una plaza y ésta funcionará como comodín.

El comodín apoyará a las salas con una sola asistente.

# NÚMERO DE PLAZAS DE ASISTENTES EDUCATIVAS DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE NIÑOS POR SALA

SALA	NIÑO	os																
N° DE PLAZAS		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
LA	1	1	1	1	1	2	2	2	2	3	3	3	3	4	4	4	4	5
LB	1	1	1	1	1	2	2	2	2	3	3	3	3	4	4	4	4	5
LC	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	4
MA	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3
MB1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
MB2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
MC1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
MC2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

## NÚMERO DE PLAZAS DE ASISTENTES EDUCATIVAS DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE NIÑOS POR SALA

SALA	NIÑC	os																
N° DE PLAZAS	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
LA	5	5	5	6	6	6												
LB	5	5	5	6	6	6												
LC	4	4	4	4	5	5	5	5	5	6	6	6						
MA	3	3	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5						
MB1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3

MB2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3
MC1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3
MC2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3

# NÚMERO DE PLAZAS DE PERSONAL AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A LA CAPACIDAD INSTALADA

CI	100	105	110	115	120	125	130	135	140	145	150	155	160	165	170	175
PLAZA S	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5

CI	180	185	190	195	200	205	210	215	220	225	230	235	240	245	250	
PLAZA S	5	5	5	5	5	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	

# NÚMERO DE PLAZAS DE PERSONAL AUXILIAR DE LIMPIEZA DE ACUERDO A LA CAPACIDAD INSTALADA

CI	100	105	110	115	120	125	130	135	140	145	150	155	160	165	170	175
PLAZA S	2	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4

CI	180	185	190	195	200	205	210	215	220	225	230	235	240	245	250	
PLAZA S	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	6	6	6	6	6	

### PERFILES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL

## 1.- Requisitos

## a) Generales

- ▶ Certificado Médico (El médico que expida el certificado deberá contar con Cédula Profesional)
- Perfil psicolaboral requerido para el puesto (Documento expedido por un Psicólogo con Cédula Profesional)
- > 3 cartas de recomendación que manifiesten solvencia moral del trabajador (a)

## b) Específicos por puesto

Puesto	Edad Sexo	Escolaridad y Experiencia
	25-45 Preferentemente	- Licenciatura o pasantía en carreras relacionadas con las ciencias de la educación, de la conducta, sociales, de la salud o económico-administrativas.
Directora	Sexo: Femenino	- Experiencia laboral comprobable mínima de un año en la dirección, administración o supervisión de guarderías infantiles o jardines de niños públicos o particulares.
Coordinadora del Área Educativa	20-35	- Licenciatura o pasantía o profesorado en Educación Preescolar, o Licenciatura o pasantía en Pedagogía o Psicología.

Puesto	Edad Sexo	Escolaridad y Experiencia					
	Sexo: Femenino	<ul> <li>Experiencia laboral comprobable en el área.</li> <li>Técnico Profesional en Puericultura.</li> <li>Experiencia laboral comprobable mínima de un año en la dirección, administración o supervisión de guarderías infantiles o jardines de niños públicos o particulares.</li> </ul>					
Coordinadora del Área de	20-35	- Enfermería General o Profesional Técnico en Enfermería General.					
Promoción y Fomento de la Salud	Sexo: Femenino	- Experiencia laboral comprobable mínima de 1 año preferentemente en la atención a niños.					
	20-35	- Licenciatura o pasantía, o Profesorado en Educación Preescolar.					
Educadora	Sexo: Femenino	- Experiencia laboral comprobable en el puesto.					
	20-40	- Preparatoria o Secundaria concluida.					
Jefe de Cocina	Sexo: Femenino o masculino	- Experiencia laboral comprobable mínima de un año en la preparación y servicio de alimentos.					
Asistente	18-30	- Asistente Educativa o su equivalente.					

Puesto	Edad Sexo	Escolaridad y Experiencia
Educativa	Sexo: Femenino	(En este último, es indispensable la capacitación previa a la ocupación del puesto)  Experiencia laboral no indispensable.
Auxiliar de	18-40	
cocina Auxiliar de Limpieza	Sexo: Femenino o Masculino	- Secundaria o Primaria concluida.  Experiencia laboral no indispensable.
	25-40	- Secundaria o Primaria concluida.
Conserje / Vigilante	Sexo: Femenino o Masculino	- Preferentemente experiencia laboral comprobable en el puesto.
Asesor (a) del Área de Nutrición		<ul> <li>Licenciatura o pasantía, o técnico profesional en carreras relacionadas con la nutrición y /o dietética.</li> <li>Experiencia laboral comprobable mínima de 1 año.</li> </ul>

# 2.- Habilidades y actitudes requeridas para el puesto

Puesto	Habilidades	Actitudes			
Directora	-Liderazgo -Toma de decisión -Manejo de lenguaje -Habilidad numérica -Creatividad	-Disposición de servicio -Responsabilidad -Sociabilidad -Ajuste emocional -Interés por el trabajo con niños			
Coordinadora del Área Educativa	-Liderazgo -Toma de decisión -Manejo de lenguaje -Creatividad -Iniciativa -Observación	-Disposición de servicio -Responsabilidad -Sociabilidad -Ajuste emocional -Interés por el trabajo con niños			
Coordinadora del Área de Salud	Toma de decisión -Manejo de lenguaje -Habilidad numérica -Creatividad -Observación	-Disposición de servicio -Responsabilidad -Sociabilidad -Ajuste emocional -Interés por el trabajo con niños			
Educadora	-Toma de decisión -Manejo de lenguaje -Habilidad numérica -Creatividad -Trabajo en equipo	-Disposición de servicio -Responsabilidad -Sociabilidad -Ajuste emocional -Interés por el trabajo con niños			

Puesto		Actitudes
	Habilidades	
	-Observación	
Jefe de Cocina	-Toma de decisión -Manejo de lenguaje -Habilidad numérica -Trabajo en equipo -Observación	-Disposición de servicio -Responsabilidad -Sociabilidad -Ajuste emocional -Interés por el trabajo con niños
Asistente Educativa	-Manejo de lenguaje -Creatividad -Trabajo en equipo -Destreza Manual -Observación	-Disposición de servicio -Responsabilidad -Sociabilidad -Ajuste emocional -Interés por el trabajo con niños
Auxiliar de Cocina  Auxiliar de Limpieza	-Habilidad numérica (Aux. Cocina) -Trabajo en equipo	-Disposición de servicio -Responsabilidad -Ajuste emocional -Interés por el trabajo con niños
Conserje / Vigilante	-Iniciativa -Observación	-Disposición de servicio -Responsabilidad -Sociabilidad -Ajuste emocional

NOTA: En todos los puestos valorar la capacidad intelectual acorde al puesto.

# 3. Definición de las habilidades y actitudes requeridas para el personal de guarderías

## Habilidades:

Manejo de lenguaje:	Implica la capacidad de entender las ideas expresadas en palabras y la capacidad de encontrar con rapidez las palabras adecuadas para manifestar sus ideas con claridad y precisión, en forma oral y escrita.
Liderazgo:	Habilidad de organizar y dirigir grupos para el logro de metas.
Iniciativa:	Tendencia a tomar decisiones independientes en la búsqueda de soluciones originales.
Habilidad numérica:	Es la capacidad para realizar operaciones aritméticas con rapidez y precisión
Creatividad:	Facilidad de crear ideas originales o soluciones novedosas.
Trabajo en equipo:	Aptitud de colaborar con otras personas para el logro de un objetivo común.
Observación:	Capacidad de prestar atención a circunstancias, personas u objetos; detectar sus características y los cambios que ocurran en ellos.
Toma de decisión:	Capacidad de valorar varias opciones de acción y elegir entre ellas, la que genere los mejores resultados posibles.

Capacidad de realizar actividades manuales que involucren aspectos del área motora gruesa y fina.

# **NIÑOS DEL CENTRO INFANTIL**





#### **BIBLIOGRAFÍA**

- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley No.3942 de 21 de octubre de 2008 Constitución Política del Estado
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley No.2298 de 20 de diciembre de 2001 Ley de Ejecución Penal y Supervisión.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley No.2026 de 27 de octubre de 1999 Código Niño, Niña y Adolescente.
- MOSTAJO Machicado Max. Seminario Taller de Grado y Asignatura CJR Primera Edición La Paz-Bolivia 2005.
- JIMENEZ, Sanjinez Raul .Lecciones de Derecho de Familia y del Menor Editorial Presencia SRL La Paz- Bolivia.
- CABA NELLAS de Torres Guillermo Diccionario Jurídico Elemental Editorial Heliasta Argentina 2000.
- OSSORIO , Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas y Políticas y Sociales , Editorial Heliasta SRL Argentina.
- DOCUMENTACIÓN, Ministerio de Gobierno Dirección General de Régimen Penitenciario Sistema Penitenciario en Bolivia La Paz-Bolivia
- REVISTA, Juridica "Iter Criminis" Editorial Jurídica Themis 2001
- PACHECO, Sandra de Kolle "El Nuevo Derecho de la Niñez y Adolescencia " Editorial Edobol La Paz –Bolivia, 2001.
- LORENZO, Leticia Centro de Estudios sobre Justicia y Participación CEJIP - No violencia y Cárceles
- INFORME SOBRE EL ESTADO de la Salud en los Centros Penitenciarios de Bolivia 2006.
- ESTUDIO SOBRE LA VIDA, en Prisiones de Bolivia, Cruz Roja de España, Ministerio de Salud y Deportes 2006.
- UNICEF, Informe 2007 sobre y para los niños del mundo.

 DEPARTAMENTO DE SALUD, y Desarrollo del Niño y del Adolescente (CAH) Organización Mundial de la Salud y del Adolescente

## **EDICIONES DE PRENSA**

- La Razón pagina A8, el Evento12/04/07
- Los Tiempos Edición Digital, Katiuska Vasquez, 2007, Cochabamba
- El Deber edición Digital 2007
- La Prensa 17 de diciembre de 2007.
- La Prensa 9 de diciembre de 2007.